



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 03-G-DIC-0000860

**JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

000 12

CONSIDERANDO:

QUE el 3 de diciembre de 2002, se ha otorgado ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía **ARTICULOS PARA LA PESCA (ARTIPESCA) S.A.**;

QUE el señor Jean Pierre Nielsen Ledoux en su calidad de Gerente General, de la referida compañía, con el patrocinio de la abogada Karla Venegas Acosta, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido informe favorable **No. 2003-0028-DI** de 15 de enero de 2003, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-03-851**, de 30 de enero de 2003, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 de 14 de junio de 2001; y, ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **ARTICULOS PARA LA PESCA (ARTIPESCA) S.A.**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el capital autorizado en **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; c) el aumento del capital suscrito por **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CINCUENTA Y OCHO MIL** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón La Libertad: a) inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 19 de septiembre de 1994, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

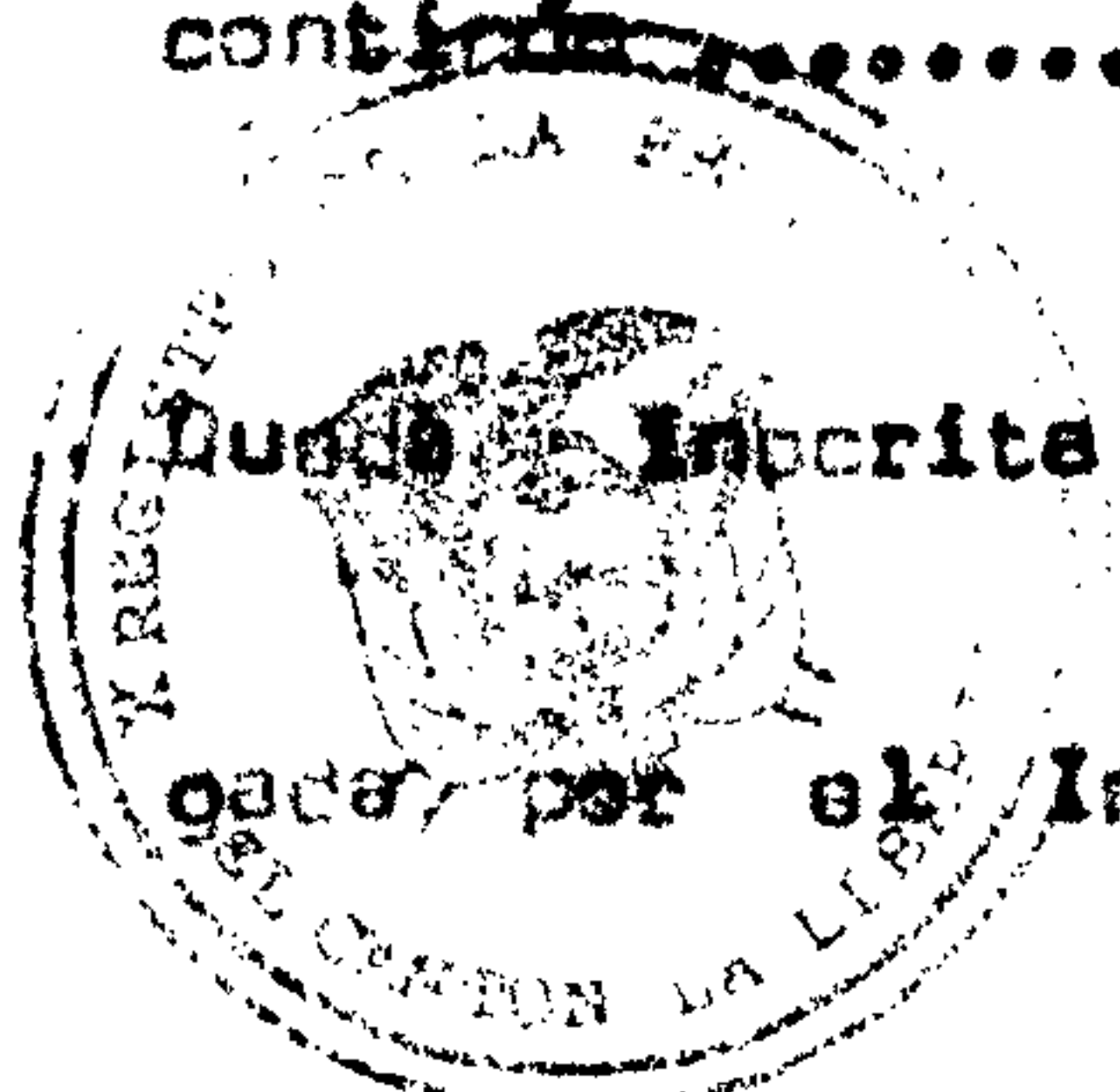
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 31 de enero de 2003.

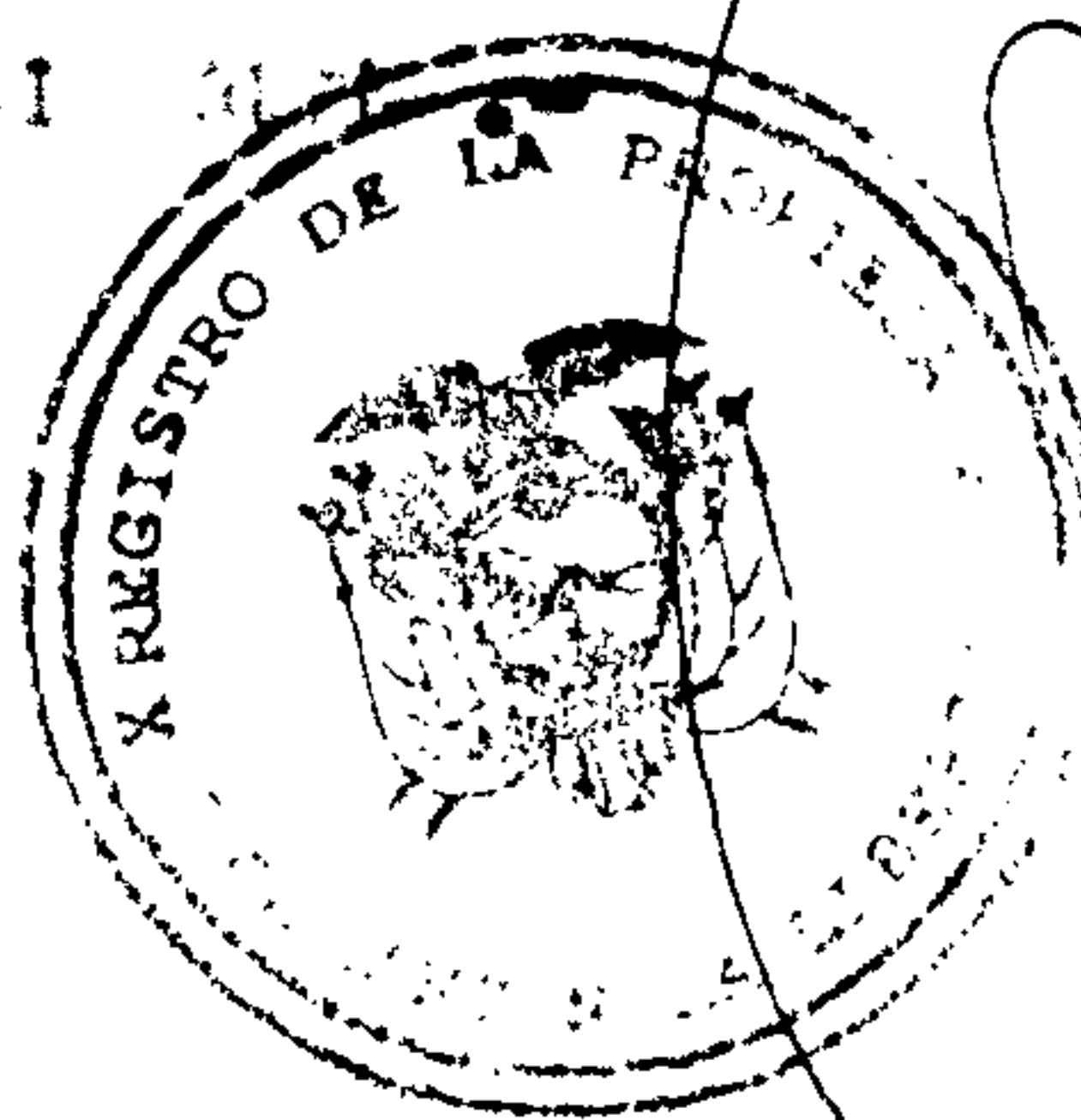
**Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

KOV/VAP
Cecilia
Exp. No. 70950

continúa.....



Después Inscrita la RESOLUCION NO. 03-G-DIC-0000860; otorgada por el Intendente de Cantones de Guayaquil, Ab. - Jorge Plaza Cossameña, el treinta y uno de Enero del dos mil tres ; a la CIERREDA ARTICULOS PARA LA PESCA (ESTIPENDIA) S.A. ; que antecede ; de folio No.- 28 a 28 vto. ; con el lo. 7 del Registro de MERCANTIL INDUSTRIAL ; y , anotado bajo el lo. 165 del "portorio .- La Libertad, a los once - días del mes de Marzo del dos mil tres .- Ordenado - Intendente - SI



Handwritten signature: RASHMINEV